

esta ciudad por contratos aprobados, insértase en seguida la cuenta de su importe, igualmente que la de los gastos que se hacen en cada mes por el Tesoro de la Union en el ramo de la Instruccion pública.

MOBILIARIO I ÚTILES—Para mobiliario i útiles de la Escuela Normal del Estado del Tolima.....\$ 525-15

GASTOS DEL PERSONAL—Para gastos mensuales del personal i arrendamiento de una casa..... 474-40

Gastos de mobiliario i material de la Direccion de Instruccion pública..... 59-60

Suma total.....\$ 1,059-35

BIBLIOTECA.— Debido a donaciones de libros, cuadernos i muestrarios hechas a la Escuela Normal del Estado del Tolima, por particulares i por la casa comercial de los señores Hachette i Compañía de Paris, ha empezado a formarse, dentro del local mismo de la Escuela, una pequeña biblioteca, que, segun el informe de aquella Direccion, cuenta obras selectas sobre los métodos de enseñanza adoptados en Francia, i consulta sus más imperiosas necesidades.

CENSO DE LOS NIÑOS.

RESÚMEN DEL CENSO DE NIÑOS.	MEÑOES DE 7 AÑOS.	DE 7 A 14 AÑOS.	TOTAL.
Departamento del Norte	2,067	4,073	6,140
Id. del Centro	4,536	5,970	10,506
Id. del Sur	4,761	8,376	13,137
Totales	11,364	18,419	29,783
RESÚMEN DEL CENSO DE NIÑAS.			
Departamento del Norte	1,951	3,255	5,206
Id. del Centro	7,200	8,892	16,092
Id. del Sur	1,374	2,520	3,894
Totales	10,525	14,667	25,192

Aparece de este cuadro que el Estado del Tolima tiene 18,419 niños i 14,667 niñas en estado de recibir instruccion.

ESCUELAS PRIMARIAS.—Existen en el Estado del Tolima 49 escuelas públicas primarias, de las cuales hai 42 de niños i 7 de niñas. A las primeras concurren 2,297 alumnos, i a las segundas 525 niñas; total, 2,822.

Cotejada esta última cifra con la que resultó del cuadro formado en noviembre del año pasado, deduce el Director de Instruccion pública de dicho Estado que, en el periodo a que se refiere este informe, se han fundado 9 escuelas más, i ha habido un aumento de 873 alumnos.

Hai en el Estado, además, 51 escuelas privadas rurales, a las cuales asisten 818 alumnos de uno i otro sexo, resultado aproximativo que, en concepto de la direccion del Estado, no representa el número exacto de las escuelas que de esta clase existen en él.

A juicio de la Direccion de Instruccion pública de aquel Estado el número de escuelas aumentará considerablemente, pues que en muchas poblaciones hai un espíritu marcado de interes patriótico en favor de la instruccion.

CAPITALES I RENTAS DE LAS ESCUELAS.—“ El sistema fiscal vijente en el Estado del Tolima en materia de instruccion pública primaria, es, el de que toda cantidad recaudada en dinero a favor de este ramo, se ponga a interes para atender con su producto a los gastos de Escuelas.”

“ Cuando las respectivas escuelas entren en posesion de su renta, como ha empezado a suceder, podrán con este recurso i con los demás que les son propios, cubrir sus gastos.”

LOCALES DE ESCUELAS.—Hai en el Estado 55 locales de escuelas de niños i 8 de niñas, de la construccion i el estado siguientes: 17 de tapia i teja; 40 bahareque i paja; 51 en estado de servicio; 8 en mal estado; 10 en construccion.

CONSEJOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Se expresa la Direccion de Instruccion pública de dicho Estado, al hablar en lo rela-

tivo a aquellos Consejos, en los términos siguientes: “ Penoso me es por demás, el tener que informaros que estas honorables Corporaciones no han correspondido completamente en el periodo a que me refiero a las sagradas obligaciones que les impone el decreto orgánico de la Instruccion pública, i que agotados en vano por la oficina a mi cargo todos los medios que han estado dentro de la esfera de sus facultades para obtener de ellas el importante auxilio que deben prestarle en cada mes, en observancia de los artículos 241, inciso 7.º i 342 del mencionado decreto, víase al fin aquella en la necesidad de exitarlas con tal objeto i con carácter permanente en el periódico oficial, para atraerlas al cumplimiento de su deber.”

COMISIONES DE VIGILANCIA.—“ Uno de los mayores inconvenientes que han servido de tropiezo a la buena marcha de la Instruccion pública, es la negligencia de los Inspectores locales en el cumplimiento de sus deberes. Mui raras son las comisiones de vigilancia que han enviado los informes mensuales que deben dar, no obstante las muchas novedades que ocurren en las escuelas, que hacen necesarios esos informes. Así es que estas Juntas, en lo jeneral, no han correspondido al objeto de su institucion.”

Concurso, provision de las escuelas i sistema correccional.—Tocante a lo primero, el Consejo de Instruccion pública del Estado se halla de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 266 a 270 del decreto orgánico, i los artículos 71 a 80 del reglamento; i en orden al sistema correccional se manifiesta tambien de acuerdo con lo establecido en el decreto nacional i el reglamento jeneral.

PERIÓDICO OFICIAL.—Se publica en el Estado “ El Instituto,” periódico que sirve allí de órgano de la instruccion pública. Sale ordinariamente cada semana i se ocupa con preferencia de las cuestiones relativas a la materia.

En este periódico se ha estimulado con interes a los Consejos de instruccion pública i Comisiones de vigilancia, i en jeneral a todos los agentes del ramo, para que obren de acuerdo con las miras i objeto de su institucion. Debido a esto, se ha regularizado en algunas poblaciones la instruccion, i su accion ha producido algun movimiento en las escuelas.

El estado de la Instruccion no es mui lisonjero en el Tolima, i sus frutos en 1873, segun el informe de aquella Direccion, han sido mui limitados. Dicha Direccion considera que las causas de este paso de la instruccion en el Estado son las siguientes: La pobreza de las escuelas; la falta de puntualidad en el pago de los Directores; la falta de métodos de enseñanza que den unidad al sistema i eviten se pierda el tiempo en inútiles evoluciones; la falta de maestros instruidos en las materias que deben enseñar; i la pobreza de los padres de familia, que no les permite sostener a sus hijos en los distritos o aldeas, o que les hace necesario servir de ellos, sacándolos de las escuelas, en ciertas épocas de labores campestres.

INSTRUCCION OBLIGATORIA.—“ El decreto nacional de 1.º de noviembre de 1870 obliga a los padres, guardadores, i en jeneral a todos los que tienen niños a su cargo, a enviarlos a una de las escuelas públicas del Distrito, extendiendo esta obligacion a todos los niños de edad de 7 a 15 años cumplidos; pero como no existe sancion legal para hacer eficaz este precepto, no tiene por lo mismo, para llevar a cabo el pensamiento filantrópico del decreto nacional citado, cumplimiento alguno.

Conviene, pues, crear dicha sancion.”

OBSERVACIONES JENERALES.

Sólo del Estado de Panamá no han llegado a esta Direccion datos oficiales ni extra-oficiales que den idea de la marcha que en él haya tenido la instruccion pública. De vez en cuando se recibe una nota del señor Oswaldo Wirsing, Director de la Escuela Normal, que atestigua el poco o ningun interes que el Director de Instruccion pública de aquel Estado, toma en el desempeño de sus deberes.

En dias pasados hube de dirigirle al expresado señor Director una excitacion para que atienda a los recla-

mos e indicaciones del Director de la Escuela Normal, i para que cumpla estrictamente con las obligaciones del decreto orgánico de 1.º de noviembre de 1870.

En el Estado de Antioquia, por razones que el Poder Ejecutivo juzgó bastantes para tomar esa medida, se suprimió la Escuela Normal, i al efecto se dictó la siguiente resolución:

“ En atención a las dificultades que impiden que la Escuela Normal nacional establecida en Medellín prospere correspondientemente a los gastos de su fundación i mantenimiento, dificultades que consisten principalmente en la falta de inteligencia entre el Gobierno del Estado i el Director de la Escuela; i

CONSIDERANDO:

1.º Que el Gobierno del Estado de Antioquia ha creado i puede sostener un establecimiento de la misma clase, lo que hace que no sea indispensable la conservación allí de la Escuela Normal nacional;

2.º Que, como Antioquia no ha aceptado el decreto nacional orgánico de la Instrucción pública primaria, no es forzoso, según su artículo 130, el mantenimiento de una Escuela Normal nacional en la capital de ese Estado;

3.º Que no consulta el espíritu de la ley de 30 de mayo de 1868, en cuya ejecución ha sido dictado el mencionado Decreto, el encargar al Gobierno del Estado la dirección absoluta del citado establecimiento nacional, pues el fin de aquella ley es, según ella misma lo expresa “ reducir la instrucción pública primaria a un sistema uniforme en toda la Nación ”; i

4.º Que la deferencia compatible con el espíritu de la ley, que hasta ahora ha tenido el Gobierno nacional con el de Antioquia en lo relativo a la misma Escuela, no ha sido bastante, como el último lo reconoce, para evitar las dificultades expresadas,

SE RESUELVE:

1.º Suprimir la Escuela Normal nacional establecida en Antioquia;

2.º Autorizar a la Escuela Superior nacional de Rionegro para que admita a los alumnos-maestros de la Escuela suprimida, a fin de que en ella terminen el curso normal, para lo cual se aumentarán, si fuere necesario, los profesores de la misma Escuela Superior; i

3.º Aprovechar en otro lugar, según se le avisará oportunamente, los servicios que conforme a su contrato debe prestar al Gobierno, en el ramo de instrucción pública, el señor Amadeo Weis.”

Este señor Weis ha sido llamado a la escuela primaria anexa a la Normal de Cundinamarca.

Mas tarde, por motivos que el Gobierno jeneral no pudo obviar, se suprimió también la Escuela del Tolima, establecida en la ciudad de Ibagué; i el Director de ella, señor Gustavo Radlach, ha pasado al Cauca a hacerse cargo de la escuela superior de Cali.

La siguiente es la resolución por la cual quedó suprimida la Escuela Normal nacional que había en Ibagué:

RESOLUCION por la cual se suprime la Escuela Normal nacional establecida en Ibagué.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

1.º Que no hai manera de asegurarse de la idoneidad de los maestros que se forman en la Escuela Normal nacional establecida en Ibagué; pues, según lo informa el Director de la Instrucción pública del Tolima, no se encuentra en aquella ciudad número suficiente de personas capaces de examinarlos;

2.º Que en la misma Escuela han ocurrido desórdenes de la mayor gravedad, lo que prueba que ese establecimiento no ha recobrado, ni puede mantener, la moralidad indispensable para producir buenos resultados;

3.º Que los alumnos-maestros de tal Escuela se quejan de la asistencia que en ella se les da, i que esa asistencia se haria peor en lo sucesivo por causas que el Director de Instrucción

pública en el Tolima expone, i en virtud de las cuales aquellos no habrán podido continuar de internos, como lo exijen los reglamentos i la disciplina, desde el 25 del mes en curso;

4.º Que de este mismo mes en adelante tampoco habria local para la asistencia de los alumnos, ni aun de los que se enfermaran, por terminarse el contrato relativo al local que se ha tenido, i por no haber probabilidad de poder renovar tal contrato;

5.º Finalmente, que ya se ha comunicado al Gobierno del Tolima la decisión del Poder Ejecutivo nacional de revocar la aprobación por él dada a las modificaciones con que fué adoptado en ese Estado el decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, para el efecto de que por su parte tome, como se sabe que las está tomando, las providencias que juzgue convenientes en el expresado ramo,

RESUELVE:

1.º Suprimir la Escuela Normal nacional establecida en Ibagué;

2.º Suprimir igualmente la Dirección nacional de Instrucción pública en el Estado del Tolima;

3.º Aprovechar en otra parte, conforme al contrato respectivo, los servicios pedagógicos del maestro alemán señor Gustavo Radlach, i encargarle, por ahora, de la guarda de los materiales de enseñanza, libros i demás objetos pertenecientes a la escuela suprimida; i

4.º Autorizar al Director nacional de Instrucción pública del Estado de Cundinamarca para que reciba en la Escuela Normal nacional establecida en Bogotá, a los alumnos-maestros de la suprimida que llenen las condiciones del referido decreto, i que comprueben no haber tenido parte en los desórdenes ocurridos en la última.

Bogotá, 29 de octubre de 1873.

Por el Presidente, el Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

JIL COLUNJE.

Recientemente muchos vecinos de Ibagué han solicitado del Gobierno nacional el establecimiento en aquella ciudad, de una escuela superior; pero, con pena, se les negó la solicitud por razones que no es del caso expresar.

Creo que, para que la instrucción pública marche satisfactoriamente, se necesita que la buena voluntad i la abnegación vayan acompañadas de la debida energía para proceder, en casos dados, sin miramientos ni contemplaciones de ninguna clase. De esto ha habido un ejemplo digno de imitarse, en el Estado de Santander, donde, por informe que dió el Director de la Escuela Normal, “ del cual se deduce que, en su concepto, varios de los alumnos-maestros no tienen las aptitudes necesarias para hacer con provecho los estudios prevenidos en los reglamentos, i para ejercer mas tarde las funciones de maestro,” el Superintendente de Instrucción pública del Estado, resolvió que tales alumnos dejaran de serlo en la Escuela Normal de varones.

TERRITORIOS.

En los tres correjimientos que hai en el Territorio nacional de San Andres i San Luis de Providencia, resulta que el número de habitantes, según el censo levantado en 1871, es de 3,530; i, según el informe presentado por el Prefecto, reciben actualmente educación en el Territorio 419 niños en las tres escuelas que en él costea el Gobierno nacional i en otras particulares. Los exámenes intermedios parece que han sido satisfactorios, i mucho se promete el Prefecto de los certámenes anuales.

Hánse construido en aquel Territorio buenos locales para escuelas; pero, como dice el señor Prefecto, se

necesitan maestros capaces, por sus precedentes, de llevar a cabo la difícil i penosa tarea de difundir la luz.

Añade luego el señor Prefecto: "Empero, ¿es esto todo lo que el Territorio demanda en materia de instrucción? No, señor Secretario. Se necesita darle buenos Institutores; aumentar el número de jóvenes que deban educarse en las Escuelas Normales por cuenta de la Nación, a seis siquiera. Dos, es verdad, se educan ya, como el señor Secretario lo sabe, en la Escuela Normal de Cartajena, por cuenta del Tesoro nacional; pero este número es poco, poquísimos; i es poco porque el Gobierno debe cargar sobre sí, si es que se quiere favorecer verdaderamente el Territorio, i procurarle su mayor prosperidad, con la tarea de educar jóvenes, no sólo para difundir en él los conocimientos que adquirieran, sino para el desempeño de los diversos puestos oficiales del Territorio."

NEVADA I MOTILONES.—No ha dejado de hacer en este Territorio algunos progresos la instrucción, aunque no tan halagüeños como fuera de desearse. El cuadro que sigue, enviado el 25 de mayo del año en curso a esta Dirección, da idea de cual era a la sazón el estado de las escuelas en aquella parte de la Unión.

CUADRO del número de escuelas i de alumnos que hai en los Territorios de la Nevada i Motilones.

CORREJIMIENTOS.	ESCUELAS.						DOTACION ANUAL.	TOTALES.		OBSERVACIONES.
	PÚBLICAS.			PRIVADAS.				ESCUELAS.	NIÑOS.	
	DE NIÑOS.	DE NIÑAS.	NIÑOS.	DE NIÑOS.	DE NIÑAS.	NIÑOS.				
Espíritu Santo.....	1	600	1	44	} No hai creadas.
Atánquez.....	1	400	1	34	
San Antonio.....	1	400	1	28	
San Sebastian.....	1	400	1	21	
Rosario.....	
Marocaso.....	
San Miguel.....
Totales.....	4	1,800	4	127	

En este Territorio, según he sabido posteriormente, se practican con regularidad las visitas de las escuelas, i, hablando del correjimiento de Atánquez, dice el señor Inspector. "En este pueblo, como atrasado que está aún, por ser de indijenas, no se conoce bien la importancia i necesidad del saber, i es preciso todavía hacerles comprender el beneficio de la civilización."

De esperarse es que el Inspector señor Eujenio A. Martínez, siga dando pruebas de la misma abnegacion i del mismo celo que en favor de la enseñanza ha desplegado hasta ahora, como lo prueba entre otras medidas el decreto que, con fecha 29 de setiembre de este año, dictó para nombrar inspectores locales que formen la comision de vijilancia en los correjimientos.

CASANARE.—De este Territorio no se tiene noticia alguna del número de escuelas que haya en él, ni de los niños que se encuentren en edad de recibir instrucción. Sólo ha llegado a esta Oficina una nota del Prefecto, fecha en Tame el 31 de julio de este año, en que avisa haber recibido los útiles que se le enviaron para las escuelas.

BOLÍVAR.—En este Territorio habia en mayo de este año doce escuelas con un personal de cien niños, medianamente amuebladas i bien rejentadas, según informó el Prefecto. Sin embargo, el Prefecto actual comunica en nota de 30 de noviembre, que visitando las escuelas i los establecimientos públicos del Territorio, vió que las escuelas eran lo que se habia mirado con mayor abandono, que los maestros trabajaban en ellas espontáneamente i por el método antiguo, sin que tengan quien los haga cumplir con su deber, quien hiciera asistir a los niños con puntualidad. I dice, además, que no hai comisiones de vijilancia; que el decreto orgánico de la instrucción pública es desconocido en el Territorio i que, visitando el archivo, sólo encontró cuatro números del periódico oficial de esta Dirección.

Triste situacion es esta; pero mucho puede esperarse para remediarla, del patriotismo, que no sólo en esta, sino en otras ocasiones ha manifestado el actual Prefecto, señor Segundo Gutiérrez.

SAN MARTIN.—Con fecha 12 de febrero del año que termina informó el Prefecto del Territorio, que habia en él seis escuelas bien establecidas, tres de varones i tres de mujeres, i creia que pronto podrian abrirse otras dos. A cada una de ellas concurrieron de 30 a 35 alumnos, i, para atender a ese número, se remitieron de aquí los útiles que pedia.

Posteriormente convino el Gobierno nacional en que de aquel Territorio vinieran a la Escuela Normal de Cundinamarca tres alumnos que, aunque de corta edad, prometieran aprovechar mucho. Dos de ellos han estado hasta ahora en la Escuela, i puede ser que más tarde vuelven a su lugar natal a ser útiles a sus compañeros.

(Continuará.)

ERRATAS.

En la 1.^a columna, página 7, del número 158, línea 16 subiendo dice: *Aquellas i éstas sumadas*. Léase: *Aquellos i éstas sumados*. En la 1.^a columna, página 8, número 158, última línea, léase *a sus hogares, con diplomas o sin ellos*. En la 2.^a columna, líneas 23 i 24, dice bien, léase o. Línea 32 dice, 32 *distritos*, léase, 23 *distritos*.

16/